

Neiva, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00127
PROCESO:	INDIGNIDAD SUCESORAL
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA TOVAR RICO
DEMANDADO	JESUS EDILMER CASTAÑO CUELLAR

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, este despacho se permite precisar que en auto de fecha 27 de julio de 2021, se declara no probada la excepción previa propuesta por la parte demandada. En lo demás permanece incólume la decisión.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, éste despacho señala el día martes siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM).

Se previene a las partes para se presenten a la audiencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

La audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma MICROSOFT TEAMS o LIFE SIZE, para lo cual se deben actualizar correos de partes e intervinientes en el presente asunto.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Para consulta del expediente:

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/fam03nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EownKQ7f9mxJgE8ZPVzCmQ8B0v5KicHJXrle6StBxBppFQ?e=XfGsfa